

H. REPRESENTANTE  
ATILANO ALONSO GIRALDO ARBOLEDA  
PRESIDENTE  
COMISIÓN SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
Ciudad.

Ref. Informe de Ponencia para Primer Debate CAMARA - Proyecto de Ley No. 258 De 2016, " POR LA CUAL SE CONVIERTE EN POLÍTICA DE ESTADO EL PROGRAMA SER PILO PAGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ".

Señor Presidente:

Dando cumplimiento al encargo que nos hiciera la H. Mesa Directiva, con el fin de rendir ponencia para Primer Debate al proyecto de la referencia, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 150, 153 y 156 de la Ley 5a de 1992, de manera atenta nos permitimos someter a su consideración el presente informe en los siguientes términos:

## I. TRÁMITE

El presente proyecto de ley fue presentado por los representantes, MARTHA PATRICIA VILLALBA HODWALKER, HÉCTOR JAVIER OSORIO BOTELLO, WILMER RAMIRO CARRILLO MENDOZA, JAIRO ENRIQUE CASTIBLANCO PARRA, JUAN FELIPE LEMOS, ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA, JAIME ARMANDO YEPES MARTÍNEZ, ELBERT DÍAZ LOZANO, JUAN FELIPE LEMUS URIBE, EDUARDO JOSÉ TOUS DE LA OSSA, ALONSO JOSÉ DEL RÍO CABARCAS, MARTHA CECILIA CURI OSORIO, JHON JAIRO CÁRDENAS MORAN, BERNER LEON ZAMBRANO ERAZO, LEON DARÍO RAMÍREZ VALENCIA, y JOSÉ BERNARDO FLÓREZ ASPRILLA. el día 17 de Mayo del año en curso, ante la Secretaria General de la Cámara, bajo el número 258 de 2016, publicado y repartido para su trámite correspondiente a la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes.

Por designación de la H. Mesa Directiva de la Comisión Sexta Constitucional Permanente de la Cámara, se designaron ponentes a los H. Representantes HÉCTOR JAVIER OSORIO BOTELLO ( PONENTE COORDINADOR ), DIEGO PATIÑO AMARILES y ALFREDO APE CUELLO BAUTE, para rendir ponencia para primer debate.

## II. CONTENIDO DEL PROYECTO.

El proyecto de ley tiene como finalidad elevar a la categoría de Política de Estado, el programa Ser Pilo Paga, impulsado por el Ministerio de Educación Nacional que pretende tener equidad en el acceso a la Educación Superior, incentivando a estudiantes con buenos rendimientos académicos y de escasos recursos económicos.

Para los autores de la iniciativa, con este proyecto lo que se pretende es reconocer el éxito de este programa que ha permitido acceder a 22585 estudiantes a la Educación Superior y por tanto merecedor de que se garantice en el tiempo su continuidad a través del reconocimiento en su acceso, permanencia, sostenibilidad financiera, y futuro laboral de los colombianos.

Contenidos específicos del proyecto.

- Garantizar el acceso a la educación superior de los estudiantes destacados con Ingresos insuficientes en todo el territorio colombiano.
- Necesidad de una Educación Superior incluyente y de calidad para los beneficiarios del programa.
- Incluir a las Universidades Públicas de cada departamento en el Programa y todas las Instituciones que oferten educación técnica y tecnológica formación para el trabajo y desarrollo humano.
- Atender el programa Ser Pilo Pago el 50 % de los egresados de la Educación media
- Diseñar una estrategia para ofertas de estudios superiores a estudiantes destacados en escenarios deportivos, culturales y de paz.
- Establece una serie de principios.
- Establece una atención integral en su implementación.
- Establece la competencia de la Presidencia de la Republica para diseñar, implementar, seguir y evaluar la Política Ser Pilo Paga.
- Establece que el rol del Ministerio de Educación Nacional está dado por su naturaleza institucional. Brindando asesoría técnica y acompañamiento a los

prestadores del servicio y dando directrices para la atención integral de todos los estudiantes pillos.

- Establece competencias al Ministerio de Trabajo para definir directrices que fortalezcan las relaciones entre los estudios universitarios y el mercado laboral.
- Establece la obligatoriedad para todos los sectores de hacer ajustes normativos e institucionales al Reglamento operativo del Programa que se requiera para cumplir con los fines de la Política Ser Pilo Paga.
- Establece una implementación territorial de la Política.
- Establece que la financiación de la Política de Estado del Programa Ser Pilo Pago se hará con cargo al Presupuesto General.

Contenido del articulado propuesto ( Reduce de 12 artículos a 9 artículos ):

Artículo 1. Describe el objeto de la ley.

Artículo 2. Define el alcance de la ley

Artículo 3. Financiación de la Política

Artículo 4. Establece quienes son sus beneficiarios

Artículo 5. Establece la competencia del Ministerio de Educación Nacional en la implementación y seguimiento del Programa.

Artículo 6. Determina la obligación de suministrar una información especial para mantener la Transparencia en la selección y permanencia de los beneficiarios.

Artículo 7. Pretende promover publicitariamente el Programa.

Artículo 8. Vigencia.

### III. PLIEGO DE MODIFICACIONES

Articulado	Modificaciones	Observaciones
<p><b>Artículo 1°. Objeto de la ley.</b> La presente ley tiene por objeto elevar a la categoría de Política de Estado el programa Ser Pilo Paga, el cual busca garantizar el acceso a la educación superior de los estudiantes con menores ingresos en todo el territorio Colombiano.</p>	<p><b>Artículo 1°. Objeto de la ley.</b> La presente ley tiene por objeto elevar a la categoría de Política de Estado el programa Ser Pilo Paga, el cual busca estimular y apoyar el acceso a la educación superior de los estudiantes <b>con mérito académico y en condición de vulnerabilidad socioeconómica</b> en todo el territorio Colombiano.</p>	<p>Se busca estimular y apoyar el acceso a la Educación Superior agregando el componente del mérito académico</p>
<p><b>Artículo 2°. Política de Ser Pilo Paga.</b> La política Ser Pilo Paga en tanto política pública, representa la postura y comprensión que tiene el Estado colombiano sobre la necesidad de tener una educación superior incluyente, fortalecida, de</p>	<p><b>Artículo 2°. Alcance.</b> El Programa propende por la igualdad de oportunidades para el acceso a la educación superior de alta calidad, permitiendo fortalecer las competencias específicas y generales</p>	<p>Se modifica totalmente. Se establece el alcance y los beneficios del programa.  Se consagra una excepcionalidad a juicio del Ministerio de Educación Nacional para atacar una inequidad territorial de</p>

<p>excelencia y de calidad para los estudiantes con insuficientes recursos económicos y destacados en sus pruebas saber y otros escenarios de desempeño.</p>	<p>de los beneficiarios y contribuir al desarrollo social, cultural, científico, político, ambiental y económico de Colombia.</p> <p>Los beneficios del programa son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Crédito condonable hasta por 100% del valor de matrícula del programa académico de pregrado en instituciones de educación superior privada o pública acreditada de alta calidad.</li> <li>2. Subsidio de sostenimiento pertinente a las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica del estudiante.</li> </ol> <p><b>Parágrafo 1:</b> El Gobierno Nacional</p>	<p>baja cobertura en el acceso al Programa. Igualmente estimular aquellas Instituciones de Educación Superior que están haciendo esfuerzos comprobables para ser acreditadas de Alta Calidad</p>
--	---	--

	<p>reglamentará las condiciones de entrega de los subsidios de sostenimiento de que trata el presente artículo.</p> <p><b>Paragrafo 2:</b> Facultase al Ministerio de Educación Nacional, para que excepcionalmente no se adelante el Programa Académico en Instituciones de Educación Superior Publica acreditadas de alta Calidad, sino con Instituciones de Educación Superior con Programas con Registro Calificado y acreditación Vigente, cuando se encuentran Regiones cuyos resultados del Programa presentan baja cobertura de acceso a la Educación Superior y que permitan superar el problema o en el evento que las Instituciones de Educación Superior</p>	
--	--	--

	estén adelantando esfuerzos comprobables hacia la obtención de la Acreditación por parte del Ministerio de Educación Nacional.	
<p><b>Artículo 3°. Acceso y Cobertura.</b> La política Ser Pilo Paga se implementará en todos y cada uno de los territorios del país, atendiendo a toda la población, con un enfoque de inclusión y de paz.</p> <p>Parágrafo 1. Además de la Universidad privada acreditada en alta calidad, se incluirá con base en estándares de calidad y pertinencia para atender la política Ser Pilo Paga, a las Universidades Públicas de cada departamento y a todas las instituciones que oferten educación técnica y tecnológica, formación para el trabajo y desarrollo humano.</p> <p>Parágrafo 2. Ser Pilo Paga atenderá al 50% de los</p>	<p><b>Artículo 3°. Financiación</b></p> <p>El Gobierno Nacional proyectara y garantizara los recursos para la implementación de la Política de Estado prevista en la presente Ley, de manera consistente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo. Este, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, garantizará anualmente, una partida presupuestal dentro del Presupuesto General de la Nación, los recursos necesarios para el financiamiento del Programa, con base en las metas de cobertura</p>	<p>Se modifica totalmente. Se establece la financiación de la Política. El Gobierno Nacional proyectará y garantizará los recursos para la implementación de la Política del Estado de manera consistente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo. Se busca garantizar la progresividad anual de recursos con base en las condiciones financieras y presupuestales. La obligación de no destinar recursos menores a los previstos en la vigencia inmediatamente anterior.</p>

<p>egresados de la educación media para que inicien sus estudios superiores. Las instituciones de Educación Superior acreditadas en alta calidad de carácter privado deberán asumir un porcentaje de la matrícula de cada estudiante Pilo.</p> <p>Parágrafo 3. Ser Pilo Paga establecerá una estrategia para incluir ofertas de estudios superiores a los estudiantes destacados en escenarios deportivos, culturales y de paz en las instituciones de educación media de donde se gradúen de bachilleres.</p>	<p>que se definan por el Ministerio de Educación Nacional.</p> <p>Dependiendo de las condiciones económicas, financieras y presupuestales del país, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público priorizará y garantizará la progresividad anual de recursos que permita una mayor cobertura del programa.</p> <p>En ningún momento se destinarán menores recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de los asignados en la vigencia inmediatamente anterior.</p> <p><b>Parágrafo Transitorio:</b> A partir del año 2019, y de manera anual hasta el año 2024, se incrementará el número de beneficiarios en cinco mil estudiantes nuevos anuales, hasta alcanzar un número acumulado de setenta y cinco mil</p>	
--	--	--



	<p>estudiantes beneficiarios del programa. La asignación presupuestal que asigne el Ministerio de Hacienda y Crédito Público anualmente deberá incrementar proporcionalmente.</p>	
<p><b>Artículo 4. Principios.</b> Los principios por los que se regirá la política Ser Pilo Paga son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Autonomía responsable.</li> <li>b) Acceso, cobertura y calidad de la educación.</li> <li>c) Pertinencia e integralidad.</li> <li>d) Igualdad de oportunidades.</li> <li>e) Autodeterminación para la producción del pensamiento y del conocimiento.</li> <li>f) Producción científica tecnológica global.</li> <li>g) Seguimiento, permanencia y continuidad.</li> </ul>	<p><b>Artículo 4°.</b> <b>Beneficiarios.</b> Los beneficiarios del presente programa deberán cumplir las siguientes características</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Cumplir con un puntaje mínimo en los resultados de las Pruebas de Estado Saber 11, o instrumento que haga sus veces.</li> <li>b. Cumplir con un punto de corte en el SISBEN versión III o instrumento que haga sus veces</li> <li>c. Ser admitidos en una de las Instituciones de</li> </ul>	<p>Se modifica totalmente. Se establecen cuales son las características que deben cumplir los beneficiarios.</p>

<p>h) Sostenibilidad financiera.</p> <p>i) Incentivos positivos.</p> <p>j) Articulación entre profesores, estudiantes, empleados, entes territoriales y nacionales.</p> <p>Fortalecimiento de la relación Educación Superior con el Mercado laboral.</p>	<p>Educación Superior públicas y privadas acreditadas en alta calidad.</p> <p>El Gobierno Nacional reglamentará los puntos de corte del SISBEN y las pruebas Saber 11° mediante acto administrativo.</p> <p><b>Parágrafo:</b> El Gobierno Nacional determinará el instrumento equivalente que permita medir el ingreso de estudiantes en condición de vulnerabilidad como grupos de especial protección constitucional.</p>	
<p><b>Artículo 5. Atención integral.</b> La política Ser Pilo Paga se implementará bajo acciones intersectoriales, intencionadas, relacionales y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de los estudiantes existan las</p>	<p><b>Artículo 5. Competencia del Ministerio de Educación Nacional.</b> El Ministerio de Educación Nacional liderará la implementación y seguimiento del programa “Ser Pilo</p>	<p>Se modifica totalmente. Se establece la competencia del Ministerio de Educación Nacional y su articulación con las entidades públicas - nacionales y locales- y privadas para la correcta ejecución del Programa.</p>

<p>condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la permanencia y potenciación de su desarrollo. Estas acciones operaran bajo enfoques de planificación y continuidad, e involucrará aspectos de carácter técnico, político, programático y social, y deben darse en todo el territorio Nacional.</p>	<p>Paga”. Para la buena marcha del programa, el MEN, y de acuerdo a la necesidad, podrá articularse con el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES -, El Instituto Colombiano de Crédito en el Exterior - ICETEX – el Departamento Nacional de Planeación, Las Instituciones de Educación Superior públicas y privadas acreditadas de alta calidad, El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA - El Departamento de la Prosperidad Social, El Ministerio de Trabajo, las entidades territoriales certificadas, el sector privado y otras entidades competentes que garanticen la correcta ejecución del programa.</p> <p><b>PARAGRAFO:</b> todos los Sectores participantes</p>	
--	---	--

	<p>deberán hacer los ajustes normativos e institucionales con la finalidad de cumplir con los fines de la Política de Estado Ser Pilo Paga buscando lograr un mayor acceso a la Educación Superior en el País</p>	
<p><b>Artículo 6. Competencia de la Presidencia de la República.</b> Coordinará el diseño, la implementación, el seguimiento y la evaluación de la política Ser Pilo Paga.</p>	<p><b>Artículo 6º. Veracidad de la información para la transparencia.</b> Los beneficiarios del presente programa serán responsables de mantener la información actualizada en los sistemas de información pertinentes a la correcta ejecución del programa. Las entidades territoriales y las entidades del Gobierno Nacional deberán procurar por la consistencia, robustez y veracidad de la información disponible para la selección de beneficiarios.</p>	<p>Se elimina totalmente. la competencia Presidencia de la Republica que no tiene la estructura institucional para implementar y evaluar la Política. Se crea la necesidad de suministrar veracidad de la información a beneficiarios del Programa, entidades territoriales y del Gobierno Nacional.</p>

	<p><b>Parágrafo:</b> El Gobierno Nacional reglamentará los instrumentos para verificar la actualización de la información y, en caso de presentarse inconsistencias, las entidades competentes deberán realizar todas las gestiones pertinentes para verificar la veracidad de la información y tomarán las acciones legales a lugar. En todo caso los beneficiarios del programa no podrán ser excluidos del mismo por actualización de las bases de datos.</p>	
<p><b>Artículo 7. Competencia del Ministerio de Educación Nacional.</b> El rol del Ministerio de Educación Nacional en el marco de la política Ser Pilo Paga está definido por su naturaleza institucional. Alineará todas sus áreas, dependencias, programas y servicios con el marco político, técnico y de gestión de la misma, coordinará e implementará la prestación de servicios de educación superior con enfoque en el acceso, permanencia, sostenibilidad, incentivos</p>	<p><b>Artículo 7. Publicidad</b> El Gobierno Nacional, los entes territoriales, las IES demás entidades, deberán promocionar por todos los medios de comunicación las bondades, alcance, beneficios e impacto del Programa, al igual que los criterios de ingreso con la debida anticipación.</p>	<p>Su contenido se estructura articuladamente con los otros niveles nacionales y territoriales en el artículo 5 del nuevo articulado. El nuevo contenido de este artículo establece la publicidad del Programa.</p>

<p>positivos, y relación directa con el mercado laboral. Así mismo, brindará la asistencia técnica y acompañamiento a los prestadores del servicio. Igualmente, definirá orientaciones y dará las directrices para la atención integral de todos los estudiantes pilos.</p>		
<p><b>Artículo 8. Competencia del Ministerio del Trabajo.</b> Definirá y orientará las directrices para fortalecer la relación entre los estudios universitarios y el mercado laboral, impulsando estrategias de vinculación laboral acorde con el desarrollo social y económico del país, y con la vocación productiva de cada uno de los departamentos.</p>	<p><b>Artículo 8. Vigencia.</b> La presente ley rige a partir de la fecha de su expedición.</p>	<p>Desaparece el contenido de este artículo. En su reemplazo está la vigencia de la presente ley.</p>
<p><b>Artículo 9. Implementación Nacional de la Política.</b> Todos los sectores deben hacer los ajustes normativos</p>		

<p>e institucionales al Reglamento operativo del programa que se requieran, para cumplir con los fines de la Política De Ser Pilo Paga y de esta forma lograr mayor acceso a la educación superior en el país, y detener la deserción.</p>		
<p><b>Artículo 10. Implementación Territorial de la Política.</b> La implementación se debe hacer a partir de las competencias que Alcaldes y Gobernadores tienen para este fin y su alcance y propósito deben estar en coherencia con lo definido en el marco de Política Nacional.</p>		<p>Desaparece del proyecto de ley</p>
<p><b>Artículo 11. Financiación.</b> Los recursos para ejecutar esta política de Estado serán asignados a través de la Ley de Presupuesto General.</p>		
<p><b>Artículo 12. Vigencia.</b></p>		

La presente ley rige desde su promulgación y deroga las normas que le sean contrarias		
---	--	--

#### IV. EXPOSICION DE MOTIVOS.

##### IMPORTANCIA DEL CONTENIDO DE LA LEY. NATURALEZA, BALANCE Y RESULTADOS DEL PROGRAMA SER PILO PAGA.

El Programa Ser Pilo Paga fue diseñado junto con el ICETEX, con múltiple finalidad: a. Equidad en el acceso a la Educación Superior para colombianos con menores recursos y con excelentes resultados en las pruebas del estado Saber 11; b. Fortalecer el Sistema de Acreditación de Alta Calidad, al aumentar el incentivo por lograr la certificación, ; c. Más colombianos graduados en Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas acreditadas en alta calidad; y por ende, d. Incremento de la cobertura en Educación Superior con mejores posibilidades para insertarse en el mercado laboral aportando al desarrollo del país.

El mecanismo que se utiliza es otorgar a los beneficiarios créditos condonables del valor de la matrícula y subsidios de sostenimiento bajo unos criterios establecidos por el Ministerio de Educación pertinente a las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica del estudiante. La meta establecida por el Gobierno Nacional es adjudicar 40000 créditos condonables a 2018.

El siguiente cuadro señala los requisitos potenciales para ser beneficiario del Programa Ser Pilo Paga, tanto en su primera como en su segunda versión:

VER SIÓN	Requisitos							POBLACIÓ N OBJETIVO	
	Pruebas Saber 11		Termin ación grado 11	SISBÉN por área - puntaje máximo			Població n Indígena		IES Acredita das convocat
	Punt aje	Fe cha		Fec ha	1.	2.			



				cor te					oria	
SPP-1	310	03-ago-14	Cualquier año	19-sep-14	57,21	56,32	40,75	Sólo si tiene SISBÉN	33	10.000
SPP-2	318	02-ago-15	2015	19-jun-15	57,21	56,32	40,75	Si no tiene SISBÉN, Base Censal de Min Interior corte 19 Jun 2015	39	11.000 (Hasta 1.000 cupos para programas de licenciatura y ciencias básicas)

Con base en lo anterior, y los recursos destinados al Programa por parte del gobierno nacional, se presenta el siguiente estado de los resultados logrados del Programa Ser Pilo Paga, con base en los datos generales obtenidos con fecha de corte a 11 de Mayo de 2016. ( Fuente: ICETEX- suministrada por el MEN a los ponentes ):

Estado	SPP1	SPP2
<b>1. ADJUDICADOS</b>	<b>10141</b>	<b>12651</b>
<b>1.1 CUPOS NO UTILIZADOS</b>	<b>549</b>	<b>463</b>
<b>1.2 ACTIVOS</b>	<b>9552</b>	<b>12179</b>
<b>1.2.1 Aplazados</b>	<b>303</b>	<b>249</b>
<b>1.3 DESISTIDOS</b>	<b>40</b>	<b>9</b>

**Table 1: Reporte Global**

Lo anterior señala que el Programa a la fecha ha cumplido con el 57.4 % de las metas establecidas para el 2018.

A continuación se discrimina en el cuadro siguiente la distribución por departamento del número de beneficiarios. ( fuente suministrada por el Ministerio de Educación Nacional al ponente coordinador ).

## DEPARTAMENTO DE ORIGEN

Departamento	SPP1	SPP2
AMAZONAS	3	1
ANTIOQUIA	1283	1417
ARAUCA	82	93
ATLANTICO	644	876
BOLIVAR	398	457
BOYACA	359	493
CALDAS	106	179
CAQUETA	52	65
CASANARE	138	190
CAUCA	109	209
CESAR	147	214
CHOCO	17	20
CORDOBA	325	473
CUNDINAMARCA	756	771
DISTRITO CAPITAL	1740	1772
GUAINIA	3	6
GUAVIARE	12	12
HUILA	200	327
LA GUAJIRA	64	96
MAGDALENA	117	106
META	232	344
NARINO	347	668
NORTE DE SANTANDER	285	515
PUTUMAYO	57	102
QUINDIO	50	79
RISARALDA	175	281
SAN ANDRES	22	29
SANTANDER	708	903
SUCRE	190	284
TOLIMA	215	296
VALLE DEL CAUCA	707	890
VAUPES	4	2
VICHADA	5	9

Table 2: Departame

El cuadro siguiente identifica las los 10 programas académicos más seleccionados por los estudiantes beneficiados:

## TOP 10 PROGRAMAS ACADEMICOS

	Programas SPP1	Pilos 1	Programas SPP2	Pilos 2
1	INGENIERIA CIVIL	801	INGENIERIA CIVIL	1209
2	INGENIERIA INDUSTRIAL	783	INGENIERIA INDUSTRIAL	892
3	DERECHO	560	DERECHO	782
4	PSICOLOGIA	487	PSICOLOGIA	490
5	INGENIERIA DE SISTEMAS	313	INGENIERIA MECANICA	460
6	MEDICINA	307	INGENIERIA ELECTRONICA	431
7	INGENIERIA QUIMICA	305	MEDICINA	423
8	ARQUITECTURA	274	INGENIERIA DE SISTEMAS	415
9	INGENIERIA MECANICA	267	INGENIERIA QUIMICA	352
10	INGENIERIA ELECTRONICA	264	ARQUITECTURA	297

Table 7: TOP 10 PROGRAMAS

Con base en las estadísticas de evaluación del Programa Ser Pilo Paga a cargo del Ministerio de Educación Nacional (suministrada a los ponentes ), se muestran los siguientes avances y resultados.

SPP- en su primera versión:

- En 2015 los jóvenes logran aumentar en ocho puntos los resultados de las pruebas con relación al 2014.
- El 74 % de los estudiantes de los colegios de donde salieron los primeros pillos han mejorado su promedio en las pruebas saber 11.
- Cada una de las instituciones anteriores multiplica por 1.8 el número de los aspirantes para la segunda versión.

SPP- en su segunda versión:

- Se lanza un capítulo especial denominado Ser Pilo Paga, Profe, orientado a destinar 1000 cupos para los mejores bachilleres que quisieran desempeñarse como docentes en básica y media.
- Se lanzan tres (3) convocatorias para bachilleres colombianos destacados por su excelencia académica para cursar en el exterior en ingenierías ciencias exactas, básicas, tecnología y matemáticas.

## IMPORTANCIA DE ELEVAR A POLÍTICA DE ESTADO EL PROGRAMA SER PILO PAGA.

Los resultados mostrados anteriormente por las dos (2) versiones del Programa Ser Pilo Pago, señalan las bondades del mismo en relación con mayores oportunidades de los estudiantes colombianos de bajos recursos y buenos rendimientos académicos para acceder a la Educación Superior.

No obstante lo anterior, estos programas altamente favorables para mejorar la calidad de la educación en Colombia, ampliar la cobertura en la Educación Superior y formar un recurso humano con amplias posibilidades de acceder a los mercados laborales y mejorar sus condiciones de vida , hacen parte de iniciativas circunscritas a Políticas Públicas de Planes de Gobierno desarrolladas en Planes de Desarrollo Nacionales, sujetas al vaivén de las decisiones políticas de periodos presidenciales de cuatro años.

Por lo tanto, es pertinente elevar a Política de Estado un programa con resultados exitosos, que permita trascender un programa de gobierno presidencial, que sea sostenible financieramente, que priorice y garantice la progresividad de los mismos y que se articule con toda la institucionalidad pública y privada, entidades territoriales y otras entidades competentes que garanticen la correcta ejecución del Programa.

### AJUSTES AL PROYECTO

Al Título se le agrega la Frase “como estímulo a estudiantes con mérito académico y en condición de vulnerabilidad socioeconómica”

Las propuestas más importantes de ajuste al articulado del Proyecto de Ley 258 de 2016, son las siguientes:

- Se eleva a Política de Estado el estímulo económico a estudiantes con méritos académicos y en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica.
- Se garantiza una partida presupuestal anual dentro del Presupuesto General de la Nación y proyección de los recursos de manera consistente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

Con el equipo del Ministerio de Educación Nacional se analizó y trabajó el Parágrafo Transitorio del Artículo 3 que dice que A partir del año 2019, y de manera anual hasta el año 2024, se incrementará el número de beneficiarios en cinco mil estudiantes nuevos anuales, hasta alcanzar un número acumulado de setenta y cinco mil estudiantes beneficiarios del programa. La asignación presupuestal que asigne el Ministerio de Hacienda y Crédito Público anualmente deberá incrementar proporcionalmente

- Se establece claramente la competencia del Ministerio de Educación Nacional para liderar la implementación y seguimiento del Programa Ser Pilo Paga, y la necesidad de articularse con entidades públicas y privadas, nacionales y territoriales para garantizar la correcta ejecución del programa.

- Se establecen obligaciones especiales a los beneficiarios, entidades territoriales y entidades del Gobierno Nacional en el suministro y mantenimiento de la información

- Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para establecer excepciones al requisito exigido de ser Instituciones de Educación Superior acreditadas en alta calidad.

## PROPOSICIÓN FINAL

Por las anteriores consideraciones solicitamos a los honorables representantes de la Comisión Sexta Constitucional Permanente, dar primer debate al informe de ponencia del Proyecto de Ley número 258 de 2016 " POR EL CUAL SE CONVIERTE EN POLÍTICA DE ESTADO EL PROGRAMA SER PILO PAGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "

TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY 258 DE 2016 CÁMARA.

" POR EL CUÁL SE CONVIERTE EN POLÍTICA DE ESTADO EL PROGRAMA SER PILO, PAGA COMO ESTÍMULO A ESTUDIANTES CON MÉRITO ACADÉMICO Y EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "

### **Artículo 1°. Objeto de la ley.**

La presente ley tiene por objeto elevar a la categoría de Política de Estado el programa Ser Pilo Paga, el cual busca estimular y apoyar el acceso a la educación superior de los estudiantes **con mérito académico y en condición de vulnerabilidad socioeconómica** en todo el territorio Colombiano.

### **Artículo 2°. Alcance.**

El Programa propende por la igualdad de oportunidades para el acceso a la educación superior de alta calidad, permitiendo fortalecer las competencias específicas y generales de los beneficiarios y contribuir al desarrollo social, cultural, científico, político, ambiental y económico de Colombia.

Los beneficios del programa son:

3. Crédito condonable hasta por 100% del valor de matrícula del programa académico de pregrado en instituciones de educación superior privada o pública acreditada de alta calidad.
4. Subsidio de sostenimiento pertinente a las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica del estudiante.

**Parágrafo 1:** El Gobierno Nacional reglamentará las condiciones de entrega de los subsidios de sostenimiento de que trata el presente artículo.

**Parágrafo 2:** Facultase al Ministerio de Educación Nacional, para que excepcionalmente no se adelante el Programa Académico en Instituciones de Educación Superior Pública acreditadas de alta Calidad, sino con Instituciones de Educación Superior con Programas con Registro Calificado y acreditación Vigente, cuando se encuentran Regiones cuyos resultados del Programa presentan baja cobertura de acceso a la Educación Superior y que permitan superar el problema o en el evento que las Instituciones de Educación Superior estén adelantando

esfuerzos comprobables hacia la obtención de la Acreditación por parte del Ministerio de Educación Nacional.

### **Artículo 3°. Financiación**

#### **Financiación**

El Gobierno Nacional proyectara y garantizara los recursos para la implementación de la Política de Estado prevista en la presente Ley, de manera consistente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo. Este, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, garantizará anualmente, una partida presupuestal dentro del Presupuesto General de la Nación, los recursos necesarios para el financiamiento del Programa, con base en las metas de cobertura que se definan por el Ministerio de Educación Nacional.

Dependiendo de las condiciones económicas, financieras y presupuestales del país, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público priorizará y garantizará la progresividad anual de recursos que permita una mayor cobertura del programa.

En ningún momento se destinarán menores recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de los asignados en la vigencia inmediatamente anterior.

**Parágrafo Transitorio:** A partir del año 2019, y de manera anual hasta el año 2024, se incrementará el número de beneficiarios en cinco mil estudiantes nuevos anuales, hasta alcanzar un número acumulado de setenta y cinco mil estudiantes beneficiarios del programa. La asignación presupuestal que asigne el Ministerio de Hacienda y Crédito Público anualmente deberá incrementar proporcionalmente.

### **Artículo 4°. Beneficiarios.**

Los beneficiarios del presente programa deberán cumplir las siguientes características

- a. Cumplir con un puntaje mínimo en los resultados de las Pruebas de Estado Saber 11, o instrumento que haga sus veces.
- b. Cumplir con un punto de corte en el SISBEN versión III o instrumento que haga sus veces
- c. Ser admitidos en una de las Instituciones de Educación Superior públicas y privadas acreditadas en alta calidad.

El Gobierno Nacional reglamentará los puntos de corte del SISBEN y las pruebas Saber 11° mediante acto administrativo.

**Parágrafo:** El Gobierno Nacional determinará el instrumento equivalente que permita medir el ingreso de estudiantes en condición de vulnerabilidad como grupos de especial protección constitucional.

#### **Artículo 5. Competencia del Ministerio de Educación Nacional.**

El Ministerio de Educación Nacional liderará la implementación y seguimiento del programa “Ser Pilo Paga” para la buena marcha del programa, el MEN, y de acuerdo a la necesidad, podrá articularse con el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES -, El Instituto Colombiano de Crédito en el Exterior - ICETEX – el Departamento Nacional de Planeación, Las Instituciones de Educación Superior públicas y privadas acreditadas de alta calidad, El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA - El Departamento de la Prosperidad Social, El Ministerio de Trabajo, las entidades territoriales certificadas, el sector privado y otras entidades competentes que garanticen la correcta ejecución del programa.

**PARAGRAFO:** todos los Sectores participantes deberán hacer los ajustes normativos e institucionales con la finalidad de cumplir con los fines de la Política de Estado Ser Pilo Paga buscando lograr un mayor acceso a la Educación Superior en el País

**Artículo 6º. Veracidad de la información para la transparencia.** Los beneficiarios del presente programa serán responsables de mantener la información actualizada en los sistemas de información pertinentes a la correcta ejecución del programa. Las entidades territoriales y las entidades del Gobierno



Nacional deberán procurar por la consistencia, robustez y veracidad de la información disponible para la selección de beneficiarios.

**Parágrafo:** El Gobierno Nacional reglamentará los instrumentos para verificar la actualización de la información y, en caso de presentarse inconsistencias, las entidades competentes deberán realizar todas las gestiones pertinentes para verificar la veracidad de la información y tomarán las acciones legales a lugar. En todo caso los beneficiarios del programa no podrán ser excluidos del mismo por actualización de las bases de datos.


### **Artículo 7. Publicidad**

El Gobierno Nacional, los entes territoriales, las IES demás entidades, deberán promocionar por todos los medios de comunicación las bondades, alcance, beneficios e impacto del Programa, al igual que los criterios de ingreso con la debida anticipación.

### **Artículo 8. Vigencia.**

La presente ley rige a partir de la fecha de su expedición

Cordialmente,



HECTOR JAVIER OSORIO BOTELLO

Coordinador Ponente

DIEGO PATIÑO AMARILES

Ponente

ALFREDO APE CUELLO BAUTE

Ponente